

0107046



Arellano Pérez

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS

Notaría

TESTIMONIO



INSTRUMENTO : 392

MINUTA : 327 - 2018.

FOJAS : 1796

TOMO : IV - 2018.

ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE LA EMPRESA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - (EMUSAP SRL.), EN SOCIEDAD ANÓNIMA "EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA - (EMUSAP SA), QUE OTORGA DON: CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, DISTRITO Y PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE, REGIÓN AMAZONAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MÍ: RAÚL PABLO ARELLANO PÉREZ, ABOGADO-NOTARIO DE ESTA PROVINCIA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18107439, SUFRAGANTE, CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE N° 10181074391, REGISTRO N° 16 DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE AMAZONAS; Y CON DOMICILIO FISCAL EN EL JIRÓN TRIUNFO N°. 945 DE ESTA CIUDAD. =====

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS

C O M P A R E C E: =====

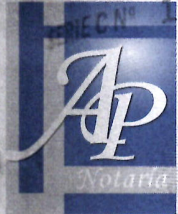
DON: CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 33432237, INGENIERO AGRÓNOMO, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN EL JR. PIURA N° 875, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO MEDIANTE JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMUSAP SRL.), CON RUC N° 20223938478, INSCRITO EN LA PARTIDA N° 02004368 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHACHAPOYAS.--EN CALIDAD DE OTORGANTE.--Y A QUIEN IDENTIFICO, DE LO QUE DOY FE. =====

EL COMPARECIENTE: =====

ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, HÁBIL PARA TRATAR Y CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN EL ART. 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

-----MINUTA-----

10107047



Arellano Pérez

MI SETECIENTOS NOVENA Y SIETE

Notaría



SEÑOR NOTARIO: =====

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OTORGA DON CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO, IDENTIFICADO CON DNI N° 33432237, INGENIERO AGRÓNOMO, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN EL JR. PIURA NO 875-CHACHAPOYAS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (**EMUSAP SRL.**), DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN LA JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- A FIN DE ACATAR LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DS 019-2017-VIVIENDA, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO 2018 QUE SE SERVIRÁ INSERTAR, LOS PARTICIPACIONISTAS POR UNANIMIDAD ACORDARON LA PRESENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, CAMBIO DE NOMBRE Y TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA, DE LA EMPRESA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA**", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA **EMUSAP SA.**" =====

SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, INICIO DE OPERACIONES, Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO SOCIAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONSTAN EN EL ESTATUTO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL. =====

TERCERO.- LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ÉSTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EN ADELANTE LEY MARCO) Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA LEY".=====

CUARTO.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS EL BALANCE DE TRANSFORMACIÓN CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 339 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE CHACHAPOYAS.--CHACHAPOYAS, 30 DE ABRIL DEL 2018.--

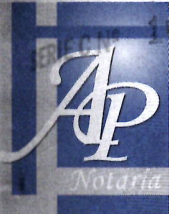
FIRMADO: CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO.---ABOGADO QUE AUTORIZA LA PRESENTE MINUTA GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, NUMERO 56015.=====

INSERTOS: COPIA CERTIFICADA DE JUNTA UNIVERSAL. =====

RAUL PABLO ARELLANO PÉREZ- ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE CHACHAPOYAS. =====

CERTIFICO: "RAÚL PABLO ARELLANO PÉREZ - NOTARIO ABOGADO.- CERTIFICO: QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS N° 03, CORRESPONDIENTE A: EMUSAP S.R.L., CON RUC. N°. 20223938478, INSCRITO EN LA PARTIDA NUMERO 02004368 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHACHAPOYAS, EL MISMO QUE SE

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS



10107048

Arellano Pérez

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO

Notaria



ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE MI DESPACHO NOTARIAL, CON FECHA 04 DE JUNIO DEL 2010, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 669-2010 DEL REGISTRO CRONOLÓGICO DE CERTIFICACIÓN DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS, Y HE COMPROBADO QUE DE FOJAS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE A FOJAS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, CORRE EXTENDIDA EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:=====

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS N° 001-2018-EMUSAP S.R.L.

EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL MISMO NOMBRE Y DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, SIENDO LAS 5.00 P.M. DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2018, CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4°, 120°, 127° Y 294° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, REUNIDOS EN EL LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - DESPACHO DE ALCALDÍA - SITO EN EL JR. ORTIZ ARRIETA NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO - CHACHAPOYAS, SE REUNIERON: EL PROFESOR DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO, IDENTIFICADO CON DNI. N°33420679, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS - EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO -EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN ADELANTE "EMUSAP S.R.L.", INSTITUCIÓN PROPIETARIA DEL 100% DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES - DE ACUERDO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DE LOS ESTATUTOS; EL ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, IDENTIFICADO CON DNI. NRO. 33432237; PARA EFECTOS DE EXPRESAR LA VOLUNTAD SOCIAL DE EMUSAP S.R.L. EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS.=====

ESTANDO REPRESENTADAS EN LA JUNTA CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (5'493,938) PARTICIPACIONES, QUE REPRESENTA EL 100% DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PROF. DIÓGENES HUMBERTO ZAVALA TENORIO Y EJERCIENDO COMO SECRETARIO DE ACTAS EL ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

CONTANDO CON LA SOLICITUD DE REUNIÓN DE PARTE DEL GERENTE GENERAL DE EMUSAP SRL., AL PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS MEDIANTE CARTA 039-2018-EMUSAP SRL./GG., DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2018, ESTANDO A LA VOLUNTAD MANIFESTADA, LA JUNTA UNIVERSAL APROBÓ POR UNANIMIDAD TRATAR COMO PUNTOS DE AGENDA LOS SIGUIENTES:=====

AGENDA: =====

- 1) APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS CORRESPONDIENTES A LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE EMUSAP SRL. DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, A SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA, DEBIDAMENTE EVALUADOS Y CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS.=====
- 2) MODIFICACIÓN TOTAL DE LOS ESTATUTOS.

RAUL CARLOS ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

10107049



Arellano Pérez

MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

Notaría



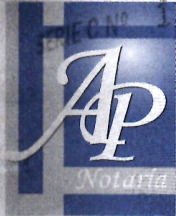
EL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, MANIFIESTA QUE CON MOTIVO DE LA VIGENCIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, EL MISMO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DS 019-2017-VIVIENDA, ES IMPERIOSO LA NECESIDAD DE TRANSFORMAR LA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA Y POR LO TANTO MODIFICAR LOS ESTATUTOS A FIN DE ADECUARLOS A LOS PRECEPTOS LEGALES CITADOS, EN ESE SENTIDO SE HA REVISADO LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA SIENDO NECESARIA SU MODIFICACIÓN TOTAL A FIN DE INCLUIR NORMAS QUE NO HAN SIDO TOMADAS EN CUENTA EN LOS ANTERIORES ESTATUTOS.=====

QUE, CON EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS N° 005-2017-EMUSAP S.R.L., DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2017, SE APROBÓ LA TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA Y LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE NO CONTABAN CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, TAL COMO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL NRO. 214-2017-VIVIENDA/MVCS-DGPRCS QUE APRUEBA LAS "GUÍAS BÁSICAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL" POR LO QUE SE ELEVO EN CONSULTA ANTE SUNASS PARA QUE LO REVISE Y DE ENCONTRALO CONFORME DE SU CONFORMIDAD; EN VISTA DE HABER SURGIDO VARIAS OBSERVACIONES AL ESTATUTO SOCIAL ENVIADO SE REALIZARON LA CORRECCIONES PARA FINALMENTE MEDIANTE OFICIO 040-2018/SUNASS-030 DEL 29 DE ENERO DEL 2018, SUNASS OTORGO LA OPINIÓN FAVORABLE DEL ESTATUTO SOCIAL. === SIENDO EL SIGUIENTE PASO LA APROBACIÓN DE DICHO ESTATUTO SOCIAL POR LA JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS A FIN DE ELEVARLO A ESCRITURA PÚBLICA PARA SU INSCRIPCIÓN EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP. ES QUE SE CONVOCA A REUNIÓN DE JUNTA PARA SU CONSIGUIENTE APROBACIÓN.= EN CONSECUENCIA, LUEGO DE UN BREVE DEBATE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LO SIGUIENTE: =====

ACUERDO UNICO: APROBAR POR UNANIMIDAD LA TRANSFORMACIÓN EMPRESARIAL DE EMUSAP SRL. A SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA, SIENDO SU DENOMINACIÓN "EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA (EMUSAP SA.), MODIFICÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS A FIN DE ADECUARLOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DS 019-2017-VIVIENDA. EL MISMO QUE MEDIANTE OFICIO 040-2018/SUNASS-030 DEL 29 DE ENERO DEL 2018, CUENTA CON LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS.=====

AUTORIZAR AL SR. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO, A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA CORRESPONDIENTE Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A LEVANTAR LA SESIÓN DE JUNTA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL MISMO DÍA MES Y AÑO; LUEGO DE REDACTAR, LEER Y SUSCRIBIR LA PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-FIRMADO: DIOGENES H. ZAVALETA TENORIO - PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAUL CASILLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS

Notaría



GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS.-FIRMADO: CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO - GERENTE GENERAL - EMUSAP SRL.=====

TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANONIMA ORDINARIA DENOMINADA "EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA (EMUSAP SA.), MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL -----

SEÑOR NOTARIO:=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA Y TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE OTORGA DON CARLOS ALBERTO MESTANZA IBÉRICO, IDENTIFICADO CON DNI N°33432237, PERUANO, CASADO CON DOMICILIO EN EL JR. PIURA NO 875-CHACHAPOYAS, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EMUSAP SRL.), DEBIDAMENTE AUTORIZADO EN LA JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

PRIMERO.- A FIN DE ACATAR LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DS 019-2017-VIVIENDA, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018 QUE SE SERVIRÁ INSERTAR, LOS PARTICIPACIONISTAS POR UNANIMIDAD ACORDARON LA PRESENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, CAMBIO DE NOMBRE Y TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA, DE LA EMPRESA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA EMUSAP S.A." =====

SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, INICIO DE OPERACIONES, Y DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO SOCIAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES CONSTAN EN EL ESTATUTO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SOCIAL. =====

TERCERO-LA SOCIEDAD SE REGIRÁ POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN TODO LO NO PREVISTO POR ÉSTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EN ADELANTE LEY MARCO) Y SU REGLAMENTO, Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES -LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA LEY".=====

ESTATUTO.=====

TITULO I.=====

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.=====

ARTÍCULO 1°.- DENOMINACIÓN. LA SOCIEDAD ANÓNIMA SE DENOMINARÁ "EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA EMUSAP SA.=====

ARTÍCULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS

CARLOS ALBERTO ARELLANO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



0107051

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS UNO



EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO. =====

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO, CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA FINES DE REÚSO; ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS DEMÁS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES. =====

ASIMISMO, ESTÁN FACULTADAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, ASÍ COMO PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. =====

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, HABIENDO INICIADO SUS ACTIVIDADES Y PERSONERÍA JURÍDICA EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. =====

ARTÍCULO 4°.-ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD. EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ESTÁ DETERMINADO EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, SIN PERJUICIO DE AMPLIAR SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD A AQUELLAS PROVINCIAS QUE SE INCORPOREN EN CALIDAD DE SOCIOS, DEBIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN. =====

TITULO II.=====
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.=====

ARTÍCULO 5°.- CAPITAL SOCIAL.=====

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD ES DE CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/.5'493,938.00) DIVIDIDO Y REPRESENTADO POR 5'493,938 ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 (UN SOL CON 00/100).=====

EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:=====

AVUL CAMILO ARELLANO PÉREZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS



0107052

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS DOS



1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS ES PROPIETARIA DE 5'493,938 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO), SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 100% DEL TOTAL.=====

ARTÍCULO 6°.- ACCIONES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES).=====

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) EN DINERO U OTROS BIENES. =====

LAS ACCIONES REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO, CONFORME A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS, CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE.=====

LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.=====

LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.=====

LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO PUEDEN SER OBJETO DE EMBARGO, MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. =====

POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES. =====

ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.=====

ARTÍCULO 7°.- OTRAS CLASES DE ACCIONES.=====

PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. =====

ARTÍCULO 8°.-MATRÍCULA DE ACCIONES.=====

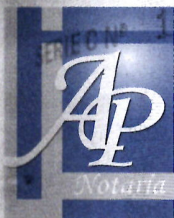
EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS; ASÍ COMO EL NOMBRE, EL DOMICILIO DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS. EN EL LIBRO DE MATRICULA DE ACCIONES SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS QUE POR EXCEPCIÓN PROCEDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE. =====

LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

1. LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACIÓN, FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ Y LOS

DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO. =====

PAULO CARLOS ARELLANO PÉREZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS



10107053

Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS TRES

Notaría



2. EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO, Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN.=====
3. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACIÓN DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS.=====
4. LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CERTIFICADO, SU NÚMERO CORRELATIVO, LA SERIE A QUE PERTENECE Y SU CARÁCTER NOMINATIVO.=====
5. LA INDICACIÓN EXPRESA DEL CARÁCTER DE INEMBARGABLE E INALIENABLE DE LAS ACCIONES, LA IMPOSIBILIDAD DE DARLAS EN PRENDA O GARANTÍA Y LAS LIMITACIONES DE SU TRANSMISIBILIDAD ESTABLECIDAS POR EL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.=====
6. LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CERTIFICADO.=====

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O UN DIRECTOR Y/O EL GERENTE GENERAL. =====

ARTÍCULO 9°.- LA PROPIEDAD DE UNA ACCIÓN OBLIGA AL ACCIONISTA A SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.=====

SÓLO SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ENTRE LOS PROPIOS ACCIONISTAS O PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO U OTROS ACTOS JURÍDICOS, POR RAZONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1280 Y SU REGLAMENTO O EN LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS, SIENDO NECESARIO CONTAR PREVIAMENTE CON LA OPINIÓN FAVORABLE DELA SUNASS, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. =====

ARTÍCULO 10°.- LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARÁN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, ACEPTANDO LA JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE CHACHAPOYAS. =====

TITULO III.=====

DE LOS ÓRGANOS DE SOCIEDAD.=====

ARTÍCULO 11°.- LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA GENERAL.=====

TITULO IV.=====

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

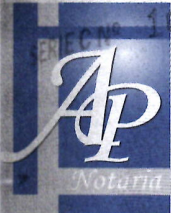
ARTÍCULO 12°.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ CONFORMADA POR EL ALCALDE O ALCALDESA DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD, O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO.=====

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL CUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.=====

ARTÍCULO 13°.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN OBLIGATORIA ANUAL Y GENERAL ORDINARIA.=====

LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL SE EFECTUARÁ EN EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO.=====

RAUL CARLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS CUATRO

Notaría



LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE PUEDE CELEBRAR EN CUALQUIER TIEMPO Y CUANTAS VECES LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE SIMULTÁNEAMENTE CON LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.=====

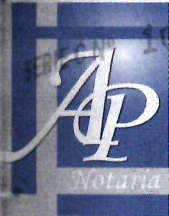
ARTÍCULO 14°.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: =====

1. ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA.=====
2. EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE ALGÚN (OS) MIEMBRO (S) DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL. =====
3. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS.
4. ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS.=====
5. ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LA (S) MUNICIPALIDAD (ES) INTERVINIENTE (S) MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.=====
6. FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====
7. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO.=====
8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE. =====
9. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA.=====
10. LAS DEMÁS QUE ESTABLECE LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTICULO 15°.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNA ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES. =====

ARTÍCULO 16°.-CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE EFECTÚA POR EL DIRECTORIO O CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO ENCARGADO DE PUBLICAR LOS AVISOS JUDICIALES DE LA SEDE SOCIAL, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE: =====

- a) CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.=====
- b) CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.=====



10107055

Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS CINCO

Notaría



EN EL AVISO DEBE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE REÚNA LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUANDO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO. =====

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON POR LO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, A LA FECHA DE REUNIÓN. =====

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ASISTAN TODOS LOS ACCIONISTAS Y QUE ESTOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGAN TRATAR. =====

ARTÍCULO 17°.- SESIONES DE LAS JUNTAS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS GENERALES, SE REQUIERE:

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIADO. =====
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS. =====

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURENTES. EN CASO DE EMPATE EN CUALQUIER VOTACIÓN, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE. LA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS EN EL DIRECTORIO SE REALIZA DE ACUERDO A LAS NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTÍCULO 18°.- SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LA GENERAL, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA TRANSFERENCIA Y ADJUDICACIÓN O ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE: =====

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =====

CIVIL PABLO ARELLANO GONZALEZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS

10107056



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS SEIS

Notaría



EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.=====

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM. EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA.=====

UNA VEZ INICIADA LA ESTACIÓN DE "ORDEN DEL DÍA" NO SE CONSIDERARÁN LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACCIONISTAS QUE INGRESEN POSTERIORMENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA.

ARTÍCULO 20°.- ACUERDOS Y ACTAS. LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES.=====

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.=====

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.=====

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ PERO SIN VOTO.=====

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO A LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD.=====

EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.=====

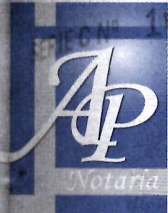
ARTÍCULO 21°.- LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL Y/O GENERAL ORDINARIA PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA, LA CUAL PODRÁ SER CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O EN GENERAL PARA CUALQUIER JUNTA. EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁ SER POR ESCRITURA PÚBLICA.=====

LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE A LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO HORAS AL DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO REGISTRARSE EN DICHO MOMENTO EL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE LA DELEGACIÓN.=====

ARTÍCULO 22°.- PROHIBICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ PROHIBIDO DE ADOPTAR ACUERDOS QUE:=====

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.=====

RAUL CARLO ARELLANO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS SIETE

Notaría



2. ESTABLEZCAN EXIGENCIAS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y EN LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====
3. CONTRAVENGAN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TÍTULO V.=====

DEL DIRECTORIO.=====

ARTÍCULO 23°.- EL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEDA AL TÉRMINO DE SU PERIODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERIODOS. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE.=====

LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERIODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR. =====

EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE. =====

ARTÍCULO 24°.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS, REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: ==

- UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL; =====
- UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL; Y, =====
- UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. =====

ARTÍCULO 25°.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. PARA SER ELEGIDO DIRECTOR SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN; B) CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR SANEAMIENTO Y/O REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y/O GESTIÓN, Y/O ADMINISTRACIÓN O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL, NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE; Y, C) ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, VINCULADOS A SERVICIOS PÚBLICOS. =====

EL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, CONTIENE ENTRE OTROS REQUISITOS, SU HOJA DE VIDA DOCUMENTADA Y SUSCRITA, LA CUAL TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA, CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y LA

PAUL PABLO ARELLANO PÉREZ
 ABOGADO - NOTARIO
 CHACHAPOYAS



10107058

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS OCHO



DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.=====

ARTÍCULO 26.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR. ESTÁN IMPEDIDOR DE SER DESIGNADOS DIRECTORES:=====

1. LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.=====
2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.=====
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO.=====
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.=====
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO. =====
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES.=====
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD.=====
9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.=====
10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD.=====
11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO.=====
12. LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

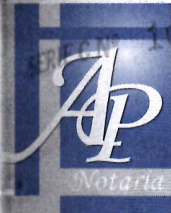
RAUL CARLO ARELLANO GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES DE UNA ENTIDAD PRESTADORA MUNICIPAL.-

🏠 Jr. Triunfo N° 945 - Chachapoyas
Amazonas - Perú

☎ (041) 479260 - Cel. 992722829

✉ Email: rarellanop@speedy.com.pe



0107059

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS NUEVE



LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====

LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, CONSIDERANDO A LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ASÍ COMO POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA SIMPLE DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, QUE FORMALIZAN DICHA DESIGNACIÓN.=====

LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR SE EFECTÚAN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE.=====

ARTÍCULO 28°.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO. EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR AL DIRECTORIO EN LOS PLAZOS U OPORTUNIDADES QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS SOCIAL, O CUANDO LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. LA CONVOCATORIA SE EFECTÚA EN LA FORMA QUE SEÑALE EL ESTATUTO Y, EN SU DEFECTO, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, Y CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, CUALQUIER DIRECTOR PUEDE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL DIRECTORIO LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD. SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA, CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.=====

ARTÍCULO 29°.- SESIONES DEL DIRECTORIO. PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS DOS (02) DE SUS MIEMBROS.=====

EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE.=====

CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, EN EL PERIODO VIGENTE. =====

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS DIEZ

Notaría



ARTÍCULO 30°.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES.=====

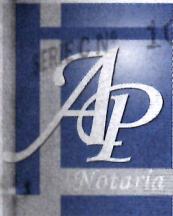
LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE. EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN.=====

RAUL CARLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

ARTÍCULO 31°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. EL DIRECTORIO TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIENDO SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:=====

- a. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN (OS) MIEMBRO (S) DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL;=====
- b. DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD; =====
- c. VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.=====
- d. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO) Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD.=====
- e. APROBAR EL PMO,=====
- f. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS; =====
- g. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.=====
- h. AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. =====
- i. EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.=====
- j. PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EL BALANCE GENERAL Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FINANCIERO VENCIDO. PROPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.=====



10107061

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS ONCE

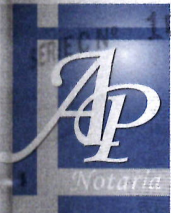


- k. APROBAR Y MONITOREAR LA ESTRATEGIA CORPORATIVA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL SOBRE EL MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO. =====
- l. APROBAR LOS DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA (TALES COMO CÓDIGO DE ÉTICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), ENTRE OTROS, QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD. =====
- m. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

ARTÍCULO 32°.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES. SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES:=====

1. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.=====
2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.=====
3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.=====
4. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN.=====
5. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.=====
6. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES.=====
7. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.=====
8. ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU PRESIDENTE.=====
9. APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.=====
10. RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD.=====

RAUL CARLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS DOCE

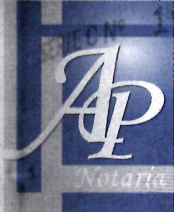


11. PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERIODO.=====
12. ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.=====
13. INSTRUIR AL GERENTE GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A LA SITUACIÓN DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD.=====
14. ELEVAR PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES. ASIMISMO, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL.=====
15. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 33°.- PROHIBICIONES DE LOS DIRECTORES. LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE: 1) PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA EMPRESA PRESTADORA DONDE SON MIEMBROS DEL DIRECTORIO. 2) PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO. 3) USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA EMPRESA PRESTADORA. 4) USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. 5) CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA EMPRESA PRESTADORA QUE ES PARTE DEL DIRECTORIO U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. 6) PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. 7) PERCIBIR DE LA EMPRESA PRESTADORA EN LA QUE PARTICIPAN, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO Y NORMAS SECTORIALES. 8) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 34°.- RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES. LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS DE LA EMPRESA PRESTADORA. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO POR LOS INTERESES DE LA EMPRESA PRESTADORA, PROTEGIENDO SU PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. LOS DIRECTORES

10107063



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS TRECE

Notaría



RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA EMPRESA PRESTADORA EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: (I) LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PRESTADORA EN LA QUE PARTICIPA; (II) LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PRESTADORA; (III) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, (IV) LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y LAS NORMAS SECTORIALES. B) POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA EMPRESA PRESTADORA EN LA QUE PARTICIPAN. C) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, D) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE.=====

ARTÍCULO 35°.- REMOCIÓN . LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE REALIZA EN CUALQUIER MOMENTO POR LA PROPIA ENTIDAD O INSTITUCIÓN QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ CON LAS REGLAS Y FORMALIDADES PREVISTAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL; SIN PERJUICIO DE LA REMOCIÓN INMEDIATA QUE EFECTÚE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS. =====

ARTÍCULO 36°.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES. EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR.=====

ARTÍCULO 37°.- PERCEPCIÓN DE DIETAS. EL DIRECTOR PERCIBE DE LA EMPRESA, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.=====

EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. =====

EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES.=====

TÍTULO VI.=====

DE LA GERENCIA.=====

ARTÍCULO 38°.- LA GERENCIA. LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD. =====

ARTÍCULO 39°.- GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ÓRGANO SOCIETARIO. EL

PAUL CIBOLO ARELLANO GONZALEZ
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS



10107064

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS CATORCE



CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SOLO RINDE DIENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO.=====

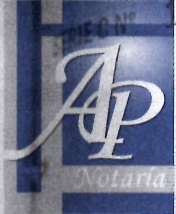
EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 26 DEL PRESENTE ESTATUTO. =====

LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO. =====

ARTÍCULO 40°.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. =====
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.=====
3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO. =====
4. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.=====
5. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. =====
6. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.=====
7. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.=====
8. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR. =====
9. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. =====
10. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.=====
11. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. =====
12. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. =====
13. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS

PAUL CASLO ARELLANO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS QUINCE



PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES,
ETC.=====

14. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. =====
15. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.=====
16. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO.=====
17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS

RAUL CARLOS ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



10107096

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS



(EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLE LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. =====

18. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN. =====

19. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN. =====

20. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. =====

21. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO. =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPOSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS



10107067

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE



CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.=====

ARTÍCULO 41°.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL. SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:=====

- a. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCIÓN TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.=====
- b. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.=====
- c. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.=====
- d. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.=====
- e. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 42°.- RESPONSABILIDAD. EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. =====
EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.=====

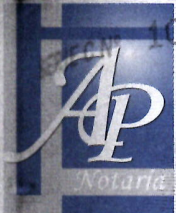
ARTÍCULO 43°.- DE LAS GERENCIAS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO. LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO.

LOS REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN SON ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

10107068



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

Notaría



TITULO VII.=====

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL.=====

ARTÍCULO 44°.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.=====

LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO, DEBE SER ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO DE EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE EN LA LEY 28887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE EN LA LEY 28887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====

ARTÍCULO 45°.-AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL.=====

EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE EN LA LEY 28887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES.=====
LAS MODALIDADES PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE EN LA LEY 28887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.

RARELLANO PÉREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

TITULO VIII.=====

DEL SISTEMA TARIFARIO.=====

ARTÍCULO 46°.- SISTEMA TARIFARIO. LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LOS PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE SON DETERMINADOS Y REAJUSTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y AQUELLA QUE EMITA LA SUNASS.=====

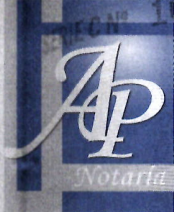
TITULO IX.=====

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES.=====

ARTÍCULO 47°.- ESTADOS FINANCIEROS. LOS ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULAN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.=====

ARTÍCULO 48°.- EL DIRECTORIO ESTÁ OBLIGADO A FORMULAR EN EL PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO, LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS, LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA MEMORIA. EL DIRECTORIO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN EL DOMICILIO SOCIAL 15 DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, TODOS LOS DOCUMENTOS PERTINENTES. ===

ARTÍCULO 49°.- REPARTO DE UTILIDADES. LAS UTILIDADES ANUALES SE AFECTARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE

Notaría



LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINA SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE. =====

TÍTULO X.=====

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD.=====

ARTÍCULO 50°.- PARA EFECTOS DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVÉ. =====

EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, REGISTRÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TÍTULO XI.=====

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.=====

ARTÍCULO 51°.- LOS ACCIONISTAS, LOS DIRECTORES, EL GERENTE GENERAL, Y CUALQUIER MIEMBRO EJECUTIVO, QUEDARÁN SUJETOS A LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO, CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN PERTINENTES.=====

ARTÍCULO 52°.- LOS TRABAJADORES, SEAN FUNCIONARIOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA EMPRESA ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PRIVADO.=====

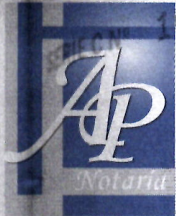
ARTÍCULO 53°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNTO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN, A LOS SIGUIENTES MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:=====

1. TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES.=====
2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE DE DERECHO, ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ, DE CONFORMIDAD CON SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NORMATIVOS VIGENTES. =====

ARTÍCULO 54°.-ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO RIGE LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DECRETO LEGISLATIVO 1280 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DS 019-2017-VIVIENDA, LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS, Y SUPLETORIAMENTE EN LA LEY 28887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN. =====

ARTÍCULO 55°.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO. LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.=====

0107070



Arellano Pérez

MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Notaría



DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 56°.- DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.

EN EL CASO DE LAS LOCALIDADES EN LAS QUE A LA FECHA LA EPS VIENE PRESTANDO LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y NO CUENTEN CON EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SUSCRITO, CORRESPONDE A LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES SOCIAS REGULARIZAR SU SUSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 57°.- DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO.

EN CASO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RAT LE RESULTA APLICABLE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO, EN CUANTO CORRESPONDA.

LEÍDO QUE FUE, SE REFRENDÓ EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN LA LOCALIDAD DE CHACHAPOYAS A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.--SELLO Y FIRMA: DIOGENES H. ZAVALETA TENORIO - PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS.-FIRMADO: ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO - GERENTE GENERAL.

ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL, A QUE ME REFIERO Y ME REMITO EN CASO NECESARIO, Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE EN CHACHAPOYAS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

INSERTO DE LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EN EL DIARIO: LA REPÚBLICA DE FECHAS:

16/03/2018 22/03/2018-28/03/2018.

AVISO DE TRANSFORMACIÓN.

MEDIANTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2018, DON DIÓGENES HUMBERTO ZAVALETA TENORIO, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA JUNTA UNIVERSAL DE PARTICIPACIONISTAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - (EMUSAP S.R.L.), ACUERDA POR UNANIMIDAD SU TRANSFORMACION A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ORDINARIA, QUE LLEVARA COMO DENOMINACIÓN SOCIAL "EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANÓNIMA - (EMUSAP SA).

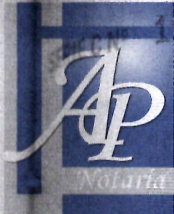
LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES. CHACHAPOYAS, 13 DE MARZO DEL 2018.-FIRMADO: CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO - GERENTE GENERAL DE EMUSAP SRL.

CONCLUSIÓN DE LA ESCRITURA.

PRIMERA CONSTANCIA: EL NOTARIO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LA HUELLA DACTILAR DEL COMPARECIENTE, CONFORME AL REPORTE QUE QUEDA ARCHIVADO EN MI LEGAJOS DE MINUTAS CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO "K" DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL

RAUL CARLOS ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS



10107071

Arellano Pérez

Notaría

MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO



DECRETO LEGISLATIVO 1232, DEJO CONSTANCIA DE HABER TOMADO LA ACCIÓN DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, PREGUNTANDO A TODOS LOS INTERVINIENTES EN RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE TRANSACCIÓN, AL QUE RESPONDEN QUE TODO FUE LÍCITAMENTE ADQUIRIDO; TAMBIÉN SE LES EXIGIÓ LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY NÚMERO 28194."===== INSTRUIDO EL OTORGANTE DEL TENOR, OBJETO, RESULTADOS, ALCANCES Y EFECTOS DE LA PRESENTE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, LEIDA QUE LES FUE, PROCEDIENDO A FIRMARLA, SIN MODIFICACION ALGUNA, ANTE MI, DOY FE; ASIMISMO SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE C N° 10107046 Y CONCLUYE A FOJAS CON NUMERO DE SERIE C N° 10107071, DE MI REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.===== SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS HA CONCLUIDO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. ===== DOY FE. =====

EMUSAP S.R.L.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO



RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

CONCUERDA

ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO** EN DOS FOJAS ÚTILES, LAS QUE FIRMO SIGNO Y SELLO, DE TODO LO QUE DOY FE.- EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, A LOS **DOCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**.=====



RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO
CHACHAPOYAS

